

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo con Garantía Real: 2017-1337

Agréguese al expediente el anterior comisorio diligenciado (ff 172-174), y póngase en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Así mismo, requiérase a la sociedad designada como secuestre y/o al secuestre persona natural, según sea el caso, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, rinda las cuentas comprobadas de su gestión y presente un informe pormenorizado del mismo.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C **7 de julio de 2020.**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º **017** de esta fecha, fijado a las **8:00 a.m.**

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García